CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRUJULA COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS
Nit: 830140714 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01374407
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2004
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	5 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 39A N° 20-40
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@brujula.com.co
Teléfono comercial 1:	3382405
Teléfono comercial 2:	3382405
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 39A N° 20-40
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@brujula.com.co
Teléfono para notificación 1:	3382405
Teléfono para notificación 2:	3382405
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000963 del 14 de abril de 2004 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2004, con el No. 00933474 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BRUJULA COMUNICACIONES ESTRATEGICAS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 024 de la Junta de Socios, del 30 de abril de 2015, inscrito el 25 de junio de 2015 bajo el número 01951368 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: BRUJULA COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 024 del 30 de abril de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015, con el No. 01951368 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BRUJULA COMUNICACIONES ESTRATEGICAS LTDA a BRUJULA COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Diseño, producción, realización y desarrollo de estrategias integrales de comunicación para empresas públicas y privadas, organizaciones sociales y no gubernamentales. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: Prestar asistencia técnica relacionada con los productos y servicios - Comercializar diferentes tipos de equipos y partes para los mismos - Representar compañías nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades afines y complementarias, adquirir, vender y explotar privilegios, concesiones y patentes. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir y/o explotar predios urbanos y rurales, adquirir, poseer, conservar, permutar, hipotecar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, y otros negocios, prestar asesorías y servicios mediante contratos de cualquier naturaleza, tomar interés como fundadora o continuadora de otras compañías o empresas que tengan objeto igual, similar o complementario, fusionarse con ellas, incorporarse a ellas o absorberlas, abrir y manejar cuentas bancarias, girar, aceptar y negociar títulos valores, realizar toda clase de financiación y crédito, mutuo y comodato, con interés o sin él, con instituciones bancarias, corporaciones financieras o similares, estatales, particulares o mixtas, personas naturales, establecidas en Colombia y en el exterior, y ejecutar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras relacionadas directamente con el objeto social. La sociedad podrá constituirse como garante de obligaciones ajenas y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas, la sociedad podrá desarrollar otras actividades según lo definido por la Junta Directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $100.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a una persona y tendrá como suplente. Los suplentes del Gerente lo reemplazarán en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Representante Legal cuando entre a reemplazar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal (o su suplente en las faltas temporales o absolutas), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 041 del 13 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2025 con el No. 03221569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Guillermo Augusto Cuellar Ortiz	C.C. No. 11187263

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ana Maria Ruiz Perea	C.C. No. 34550265

El Presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0007936 del 5 de agosto de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01005114 del 8 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000970 del 1 de febrero de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01036797 del 3 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1224 del 21 de septiembre de 2010 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01416131 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1613 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01446069 del 19 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1613 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01446070 del 19 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 024 del 30 de abril de 2015 de la Junta de Socios	01951368 del 25 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 027 del 14 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02296560 del 26 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 029 del 23 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02471572 del 30 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 032 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02564117 del 13 de marzo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 7410

TAMAÑO EMPRESARIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.210.759.429
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado